

**RESOLUCION No. GGR-036-2014**

**Danilo Moreno Oleas, MBA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA**  
**EP FLOPEC**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 226 que las instituciones del Estado que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1117, de 26 de Marzo del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 de Abril del 2012, se crea la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana -EP FLOPEC-, y en su artículo 1 establece textualmente: *"Crear la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana -EP FLOPEC-, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer subsidiarias, filiales, agencias y/o unidades de negocio, dentro o fuera del país."*

Que, según el artículo único del Decreto Ejecutivo No. 38, de 01 de julio del 2013 establece: *"En el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1117, publicado en el Registro Oficial No. 681 del 12 de abril de 2012, sustitúyase la frase "con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha", por la siguiente: "con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas"*.

Que, el Art. N° 2 del referido Decreto Ejecutivo N° 1117, establece:

*"El objeto social de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana - EP FLOPEC-comprende: La transportación de hidrocarburos por vía marítima desde y hacia los puertos nacionales y extranjeros; prestación de servicios de transporte comercial marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados; y demás actividades relacionadas.*

*Que para el cumplimiento de su objeto la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana - EP FLOPEC-, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionan con su objeto"*

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana ha publicado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2014, contempla la ejecución de los trabajos para la "Implementación del Sistema Especializado de Gestión Técnico-Naviero".

Que, la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las Empresas Públicas en función de sus requerimientos y compatibilidades tecnológicas, para aquellos aspectos que se relacionen con el núcleo o giro del negocio podrán trabajar con software propietario cuando los sistemas de software no sean compatibles con los requeridos.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1014, de 10 de Abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 322 de 25 de abril del 2008, se establecen normas de utilización de software libre en la Administración Pública; y los artículos 1, 2, y 4 del referido Decreto, se establece el uso de software libre en sistemas y equipos informáticos; así como el uso de software propietario cuando el software libre no supla las necesidades requeridas.

Que, la Unidad de Tecnología Informática, mediante memorando N° GAD-UATI-220-2011, del 14 de Septiembre del 2011, remite el informe de necesidad de dotar a la Empresa de un ERP (Planificador de Recursos Empresariales) Especializado para la automatización de la Gestión Comercial, Financiera, Administrativa y Técnica del negocio naviero del transporte de hidrocarburos.

Que, mediante memorando N° GAD-UATI-065-2012 del 16 de febrero del 2012 la Gerencia Administrativa, presentó el Informe de Necesidad para la Implementación del Sistema Informático que



automatica la Gestión Administrativo-Financiera, y solicita a la Gerencia General autorización para dar inicio al proceso, trámite que fue autorizado mediante sumilla constante al reverso de dicho memorando.

Que, de conformidad con el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP administrar los procedimientos para la emisión y certificación de producción nacional en los procesos precontractuales; así como la autorización de importación de bienes y servicios por parte del Estado.

Que, con fecha 10 de julio del 2012 EP FLOPEC realizó la publicación del proceso de Verificación de producción Nacional para la "CUSTOMIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SOPORTE TÉCNICO SOLUCIÓN INTEGRAL ERP TÉCNICO - NAVIERO" y una vez realizado el proceso, se obtuvo el Certificado de producción nacional número CPN-7928-2012 de fecha 17 de julio de 2012 impreso del portal en el que se expresa que NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva en base a lo que dispone el numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Que, mediante Oficio N° INCOP-SDG-2012-4909-OF del 18 de octubre del 2012, el Instituto Nacional de Contratación Pública autoriza a EP FLOPEC a ejecutar el procedimiento de selección en el exterior o de importación del Sistema de Gestión Técnico-Naviero, de conformidad con el Certificado de Producción Nacional del proceso N° PN-EPFLP-GTE-01-2012, emitido por el Portal del INCOP a través del Oficio INCOP N° CPN-7928-2012 del 17 de julio del 2012.

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se concreten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)..."*

Que, la Gerencia Administrativa, mediante memorando N° GAD-UATI-398-2012 del 11 de Diciembre del 2012 entregó a la Unidad de Planificación Estratégica el estudio de los Proyectos de Inversión, relacionada con la Implementación de los Sistemas de Gestión: Comercial, Técnico-Naviero, Administrativo-Financiero y Documental.

Que, la Gerencia Administrativa, mediante memorando No. GAD-UATI-404-2012 de 28 de diciembre del 2012 solicitó a la Gerencia General la autorización para iniciar la ejecución de la Implementación de los Sistemas de Gestión: Comercial, Técnico-Naviero, Administrativo-Financiero y Documental; autorización que fue emitida por el señor Gerente General, mediante sumilla constante en dicho memorando el 28 de diciembre del 2012.

Que, mediante resolución GGR-140-2013, 01 de noviembre del 2013 la Gerencia General de EP FLOPEC dispone el inicio del proceso del Concurso en el exterior N° TN-EPFLP-GTE-01-2013, para la contratación del "Sistema Especializado de Gestión Técnico-Naviero de EP FLOPEC" y dispone la publicación del proceso de Concurso de adquisición en el exterior del Sistema Especializado de Gestión Técnico-Naviero en el portal de EP FLOPEC <http://www.flopec.com.ec/index.php/licitaciones>

Que, con fecha 04 de diciembre de 2013 la comisión técnica señala que la empresa ABS NAUTICAL SYSTEM cumple con la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos en las bases del Concurso en el exterior, obteniendo una calificación de 91.50 puntos sobre la oferta técnica, por lo que proceden a realizar una sesión de negociación una vez finalizada la evaluación de la oferta económica siendo esta de USD 668.530,00 monto que se ajusta con el presupuesto referencial establecido en el referido proceso.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2013 se procede a realizar el proceso de negociación entre los miembros de la comisión técnica y el representante comercial de ABS Nautical System en la cual tratan varios puntos que son beneficiosos para la empresa constante en acta.

Que, el sexto inciso del numeral 3.6. de las bases del concurso en el exterior aprobadas por el señor Gerente General, establece que se reserve el derecho de adjudicar o declarar desierto el concurso una vez que la Comisión Técnica haya finalizado las negociaciones.

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad financiera, según se desprende de la certificación presupuestaria GFI-UPR-CON-360A-13, de 04 de octubre del 2013, emitida por el Gerente Financiero de la EP -FLOPEC, cumpliendo así con lo determinado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General.

Que, una vez que cumplido con todos los procedimientos determinados para el presente proceso y cada una de las etapas para la “Adquisición del sistema de Gestión Técnico-Naviero” corresponde la adjudicación del mismo.

Por lo expuesto y en uso de sus facultades legales determinadas en el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP:

#### RESUELVE:

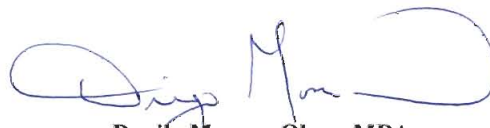
**Art. 1.- ACOGER** el informe final presentado por el Presidente de la Comisión Técnica el 03 de enero de 2014 constante memorando GGR-DPA-017-2014, en donde consta la recomendación expresa de adjudicación a la Empresa ABS NAUTICAL por un valor de USD 668.530,00 (seiscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos por haber cumplido con las bases del concurso; haber alcanzado la mejor puntuación y convenir a los intereses empresariales, según constante en acta adjunta.

**Art. 2.- ADJUDICAR** el contrato para la “Adquisición del Sistema de Gestión Técnico-Naviero”, a la empresa ABS NAUTICAL SYSTEM, por un valor de USD. 668.530,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más impuestos, en concordancia con la recomendación de la comisión técnica constante en el informe final de resultados de evaluación, calificación y negociación; por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases del proceso, constituyendo así la oferta de mejor coto y más conveniente a favor de los intereses de EP FLOPEC y por consiguiente del estado Ecuatoriano.

**Art. 3.- PUBLICAR** por medio de la Unidad de Compras Públicas la presente resolución en el portal de EP FLOPEC; y en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 4.- NOTIFICAR** a la empresa ABS NAUTICAL SYSTEM, la adjudicación del contrato para la “Adquisición del sistema especializado técnico-naviero”, para que de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso, proceder a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas del SERCOP y en el portal de EP FLOPEC.

Dado en la ciudad de Esmeraldas a los 10 días del mes de marzo del 2014.



**Daniño Moreno Oleas, MBA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA,**  
**EP FLOPEC**

SNF/GNU